

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

En Punitaqui, a 19 de Junio de 2008, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI**, Rol Único Tributario N° 69.040.900-3, en adelante “la municipalidad” o “la comodante”, representada legalmente por don **PEDRO VALDIVIA RAMÍREZ**, cédula nacional de identidad N° 5.519.511-6, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 1147, Comuna de Punitaqui, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante “Integra”, o “la comodataria”, Rol Único Tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARIA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO**, cédula nacional de identidad N° 5.650.353-6, ambas domiciliadas en calle Regimiento Coquimbo N° 989, Comuna de La Serena; han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Punitaqui es dueña de un lote de terreno para equipamiento municipal, que forme parte del Lote C Cuatro, resultante de la subdivisión del Lote C Resultante Fusión, ubicado en la comuna de Punitaqui, que de acuerdo al plano y certificado de reopción definitiva, agregado bajo el N° 741, al final del Registro de Propiedad del año 2008, tiene una superficie de 728 metros cuadrados, y los siguientes deslindes: por el Norte, con área verde; al Oriente, con pasaje N° 16; al Sur, con pasaje N° 17; y al Poniente, con pasaje N° 18. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la municipalidad a fojas 2258 vuelta, número 2127 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2008. Figura en el Rol de Avalúo Fiscal bajo el N° 70-160 de la comuna de Punitaqui.

SEGUNDO: La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y

región, por lo que desea que en el inmueble individualizado en la cláusula primera, funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y la enseñanza necesaria. Por consiguiente por este instrumento y en virtud de lo señalado, la comodante entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble señalado en la cláusula precedente, que será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil **"Los Molinos al Viento"**.

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de una jardín infantil dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo. No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término a presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.

QUINTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Integra se obliga especialmente a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SÉPTIMO: El acuerdo para celebrar el presente contrato fue adoptado, unánimemente, por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°17, de fecha 19 de Junio del presente año, como consta en el certificado N°54 extendido en la misma fecha, por la secretaria municipal Sra. Sonia Pereira Olivarez.

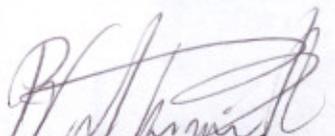
OCTAVO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Punitaqui y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de Ovalle.-

NOVENO: La personería de doña María Teresa González del Río, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 22 de agosto de 2006 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

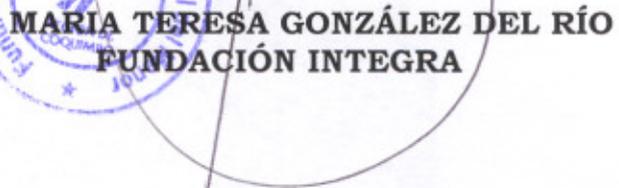
La Personería de don Pedro Alejandro Valdivia Ramirez, para representar a la I. Municipalidad de Punitaqui, consta del Decreto Alcaldicio N° 198, de fecha 27 de julio del año 2007.

El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.




PEDRO VALDIVIA RAMIREZ
ALCALDE




MARIA TERESA GONZÁLEZ DEL RÍO
FUNDACIÓN INTEGRAL